



CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-19-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD  
PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte "**El Municipio de Manzanillo, Colima**", representando en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**El Municipio**" o "**Comprador**" y por la otra, la persona moral **COMERCIALIZADORA EN TECNOLOGÍAS Y EQUIPO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL ALLO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Erick Eduardo Rodríguez Figueroa**, a quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**", en su conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 09 de abril de 2024, se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, el fallo del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-19-2024**, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el que se hizo constar que la empresa **COMERCIALIZADORA EN TECNOLOGÍAS Y EQUIPO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL ALLO, S.A. DE C.V.** cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida referida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

#### DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del



CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-19-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN  
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE  
MANZANILLO COLIMA.

Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

**1.3.-** El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**1.4.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**1.5.-** Que de acuerdo con la partida presupuestal **02-07-02-01 "Ropa y equipo de seguridad"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

**1.6.-** Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **COMERCIALIZADORA EN TECNOLOGÍAS Y EQUIPO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL ALLO, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de **Invitación Restringida, número OM-DA-19-2024**, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**2.-** Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

**2.1** Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, dedicada a la compra venta y comercialización de todo tipo de artículos relacionados con la construcción, industrial y tecnológica, acorde al objeto de este contrato, legalmente constituida mediante escritura pública 24,077 otorgada ante la fe del notario público número 4 de la ciudad de Manzanillo, Colima, Lic. René Manuel Tortolero Santillana, con fecha 30 de noviembre de 2021 y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **CTE211130JG5**; con domicilio fiscal en Boulevard Miguel de la Madrid número 1505, colonia Infonavit Brisas del Mar, en la ciudad de Manzanillo, Colima, código postal 28217, representada en este acto por el **C. Erick Eduardo Rodríguez Figueroa**, en los términos de la propia escritura pública antes mencionada, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

**2.2.-** Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Boulevard Miguel de la Madrid número 1505, colonia Infonavit Brisas del Mar, en la ciudad de Manzanillo, Colima, código postal 28217, correo electrónico: safetcomercializadora@gmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-19-2024**



**ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD  
PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.**

que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "EL MUNICIPIO" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

**2.3.** Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

**2.4.** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-**

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR"**, se obliga en este acto, a proveer a "EL MUNICIPIO", equipo y accesorios de seguridad para la Dirección de Protección Civil y Bomberos, conforme a las cantidades, características y especificaciones que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Valor Unitario	Importe
1	141	pza	PLAYERA ROJA MANGA CORTA CON VINIL TEXTIL REFLEJANTE	\$ 265.00	\$37,365.00
2	94	pza	PLAYERA ROJA MANGA LARGA CON VINIL TEXTIL REFLEJANTE	\$ 325.00	\$30,550.00
3	94	pza	PANTALON TIPO CARGO CON REFLEJANTES	\$ 790.00	\$74,260.00
4	94	pza	CAMISOLA MANGA CORTA CON REFLEJANTES Y LOGOS EN BORDADOS	\$ 820.00	\$77,080.00
5	5	pza	CHAMARRA	\$ 1,800.00	\$9,000.00
6	47	pza	CINTURÓN DE SEGURIDAD	\$ 380.00	\$17,860.00
7	48	pza	BOTA DE SEGURIDAD DUTY GEAR MOD 4783	\$ 1,850.00	\$88,800.00
8	47	pza	GORRA DE GAJOS BORDADO LOGO PROTECCIÓN CIVIL	\$ 350.00	\$16,450.00
9	9	pza	CAMISOLA GABARDINA 100% ALGODÓN EN COLOR AMARILLO CON 3 BORDADOS	\$ 750.00	\$6,750.00
10	9	pza	PANTALON DE GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR VERDE	\$ 760.00	\$6,840.00
11	18	pza	PLAYERA VERDE MANGA CORTA CON IMPRESIONES	\$ 265.00	\$4,770.00

*AR*



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-19-2024**



**ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD  
PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.**

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Valor Unitario	Importe
12	1	pza	CAMISOLA GABARDINA 100% ALGODÓN EN COLOR AMARILLO CON 3 BORDADOS (DAMA)	\$ 750.00	\$750.00
13	1	pza	PANTALON DE GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR VERDE (DAMA)	\$ 760.00	\$760.00
14	2	pza	PLAYERA VERDE MANGA CORTA CON IMPRESIONES (DAMA)	\$ 265.00	\$350.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$371,585.00</b>
I.V.A.					<b>\$59,453.60</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$431,038.60</b>

Los bienes que aquí se enlistan, deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: "El Municipio",** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$431,038.60 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido, de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$215,519.30 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del importe del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.
- b) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$215,519.30 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento), que se pagará una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.-** De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, se obligan en los siguientes términos:

a) **CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES"**, convienen que el primer pago del anticipo será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado y el segundo pago será mediante transferencia electrónica una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del **Centro Cultural de Salagua** (planta alta), en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios, y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:



CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-19-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD  
PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**OCTAVIO PAZ No. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.**

**b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la correspondiente orden de compra emitida por la Dirección de Adquisiciones en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, Salagua, Colima, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

**CUARTA.- VIGENCIA**, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el día 15 de octubre del 2024.

**QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR"**, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

**SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES"** acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los materiales respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% (cero punto 5 por ciento) del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

**SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES"** aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.



CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-19-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD  
PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"**, designa al **Tec. Juan Francisco Quiles Robles**, Director de Protección Civil y Bomberos, por ser el área requirente los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PROVEEDOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL PROVEEDOR"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia

**DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** **"PARTES"** convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del diálogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto



CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-19-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD  
PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por LAS PARTES que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 10 (diez) de abril del 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO  
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE OFICIALÍA MAYOR

TEC. JUAN FRANCISCO QUILES ROBLES  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL  
Y BOMBEROS

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERICK EDUARDO RODRÍGUEZ FIGUEROA  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
COMERCIALIZADORA EN TECNOLOGÍAS Y EQUIPO  
EN SEGURIDAD INDUSTRIAL ALLO, S.A. DE C.V.